

Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 008 2022 00115 00
Demandante	Yolima Hernández Amaya
Demandado	Roger David Gómez Ojeda.
Interlocutorio	No 123
Decisión	Se ordena la inscripción del ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Se tiene que mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2023, la parte demandante solicitó la inscripción del ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Por auto de fecha 7 de noviembre de 2023, se accedió darle trámite a la solicitud, ordenando correr traslado de la misma por el término de cinco (05) días que se contarían a partir de la notificación personal del citado auto, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º de la Ley 2097 de 2021.

La apoderada de la parte actora, allega constancia de notificación personal enviada al demandado a través del correo electrónico el pasado 10 de noviembre de 2023, quien no se pronunció al respecto.

Consecuencia de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 de 2021, se ordenará la inscripción del ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

De otro lado, se agrega la constancia de entrega de oficio dirigido a CLINIVIDA, junto con la respuesta enviada por dicha entidad,

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR la inscripción, del ejecutado, señor **ROGER DAVID GÓMEZ OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.090.422, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021.

SEGUNDO. –En firme la presente decisión, **OFICIAR** a través de la Secretaría y por correo electrónico, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles al Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, con el propósito de hacer efectiva la misma.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f5d3de513d76ea3bc5456eacb65b8ebd69f53e578dbbbb6160b5871494a778**
Documento generado en 01/03/2024 03:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>